

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez; y Doctor Ricardo Rodrigo Suárez Fishnaler. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. NOTIFICACIONES DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE: a) Pronunciamiento en el marco de la conmemoración del Día del Orgullo LGTBI, celebrada el 28 de junio de cada año. b) Resolución emitida a las dieciséis horas del día nueve de agosto de dos mil diecisiete, en el expediente número SS-0340-2004. c) Pronunciamiento en Ocasión del Día de la Niñez y la Adolescencia Salvadoreña. II) COMUNICACIÓN ENVIADA A DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL SOBRE PETICIÓN DE

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA SOBRE MASACRE EL MOZOTE. III. SUPPLICATORIOS PENALES 239-S-2016 Y 90-S-2017. IV. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Proyecto de resolución a solicitudes de nulidad y revocatoria presentadas por el licenciado Nelson Armando Vaquerano Gutiérrez, apoderado del licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor, Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente, con sede en San Miguel, en los informativos 132/2009(78), 093/2016(78) y 195/2016(78) acumulados. b) Informativo 211/2010(46) instruido contra el licenciado Guillermo Lara Domínguez, Juez integrante del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana. c) Informativo 127/2014(88) instruido contra la licenciada Morena Guadalupe Montoya Polanco, Jueza Cuarto de Menor Cuantía de San Salvador. d) Informativo 063/2010(90) y 106/2011(90) acumulados instruido contra el licenciado Guillermo Ramírez Melara, Juez de Instrucción de Ilopango, por actuaciones cuando fungió como Juez de Instrucción de Mejicanos. e) Informativo 101/2015(87) instruido contra el licenciado Manuel Edgardo Turcios Meléndez y licenciada Virginia Lorena Paredes de Dueñas, Jueces integrantes del Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador. Se da inicio a la sesión por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. **Se aprueba agenda con doce votos**, pudiendo invertirse el orden de la agenda. Magistrada Rivas Galindo solicita espacio en agenda para presentar temática de Medicina Legal. I)

NOTIFICACIONES DE PPDH. a) Pronunciamiento en el marco del Día del orgullo LGBTI, celebrado el día veintiocho de junio. Se da lectura a nota que contiene exhorto para esta Corte Suprema de Justicia, Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Ministro de Defensa Nacional, Fiscal General de la República y Director de la Policía Nacional Civil. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Argueta Manzano. Se propone la redacción de la circular trasladando el exhorto de respeto a todos los seres humanos, especialmente a la comunidad LGBTI: doce votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** b) Notificación de resolución final ante denuncia de Asociación para la Defensa de la Salud y Medio Ambiente “Corina Isabel Pérez Alfaro” por nombrar y juramentar a Médicos Generales como Médicos Forenses en el Instituto de Medicina Legal. Habiéndose declarado existe la violación ante la omisión de gestiones ante las autoridades competentes, la creación de la especialidad en Medicina Forense. Da por establecida la violación a los derechos al debido proceso judicial y de acceso a la justicia por parte de la Corte Suprema de Justicia, por nombrar profesionales sin la acreditación de la especialización médica forense u otras ramas de las ciencias forenses en transgresión al artículo 5 literal g) de la Ley de Educación Superior. Interviene Magistrada Rivas Galindo expresando que se trata de una denuncia de fundación, que señala la falta de perfil de peritos médicos; y si bien un tema de gran interés en el Consejo

Directivo es el de las especialidades, para este caso, la especialidad de la medicina forense se cuenta actualmente con acreditación de la Universidad Nacional, Ministerio de Educación y aval del Ministerio de Salud. Y siendo que está por comenzar el tercer año en el 2018, se busca la manera de acreditar a los médicos que han ingresado, sin tener la especialidad, sin tener la acreditación para que la universidad les acredite, eso es con la rama de la medicina y luego se están haciendo los estudios para comenzar hacer lo mismo en otras ramas como: Psicología Forense, Psiquiatría Forense y Antropología forense. Refiere el arduo trabajo hecho y los primeros resultados. **Se instruye preparar nota de respuesta con los elementos señalados por Magistrada Rivas Galindo.** c) Pronunciamiento en ocasión del Día de la Niñez y Adolescencia Salvadoreña. Se da lectura al mismo. Se dan por recibidos de la notificación hecha. **Instruye además el envío de comunicación a la Procuradora Para la Defensa de los Derechos Humanos sobre el haber conocido de las comunicaciones enviadas.** II) COMUNICACIÓN ENVIADA A DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL SOBRE PETICIÓN DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA SOBRE MASACRE EL MOZOTE. a) Se da lectura a nota enviada por el funcionario judicial que solicita. Magistrada Rivas Galindo indica que el Director del Instituto de Medicina Legal recibió un oficio del Juez de Primera Instancia de San Francisco Gotera, que está ventilando el caso del Mozote, en el oficio lo único que él no da ninguna motivación, solamente transcribe una resolución proveída en el proceso judicial sin especificar año, sobre

la base del Código Procesal Penal de 1973 y de los hechos ocurridos en el 81, en el oficio lo que hace es transcribir para que el Director en funciones cumpla lo que dice en esta resolución y es que dice lo siguiente: que se requiere al Director del Instituto de Medicina Legal, realice las gestiones pertinentes para la comparecencia a este tribunal de los peritos Antropólogos y Arqueólogos Forenses, miembros del Equipo Argentino, de Antropología Forense, y menciona sus nombres y luego también señala a unos norteamericanos. Por lo que siendo que el Director no está en esas capacidades. Indica que hay personas que ya están fallecidas y expresa su preocupación por que un Juez esté haciendo eso y realmente es un caso que es bien delicado también que se tiene expectativas en materia de acceso a la justicia y siendo que el Director trasladó esto al Consejo Directivo, y no hay recurso, ni tiene la manera de cómo hacer comparecer a estas personas sobre la petición que le hace el Juez, es que lo presenta al Pleno para que sea este quien de la respuesta. Magistrados discuten que esta petición no es propia de ser atendida por el Instituto de Medicina Legal, pero Magistrado Meléndez propone se le pueda apoyar al Juez, porque es él quien tiene que solventar sus planteamientos. **Magistrado Presidente solicita que Magistrada Rivas Galindo y Magistrado Meléndez se reúnan para encontrar forma de atender esta petición.** b) Evaluar traslado de Medicina Legal y Centro de Desarrollo Infantil por recomendaciones de equipos de emergencias y Ministerio de Trabajo. Se ha iniciado con una reorganización de los espacios de estacionamiento dentro del inmueble, que ha provocado

también desorden en los alrededores a los inmuebles judiciales, ventas informales, espacios reservados en aceras públicas y otras actividades que pueden constituir acciones delictivas. Traslada el acuerdo del Consejo Directivo del IML de comunicar estos problemas al Pleno de la Corte, a fin de que se solventen estos problemas. Magistrado Ramírez Murcia propone se presente ante Corte un proyecto de limpieza y orden en coordinación con la Policía Nacional Civil. Magistrado Ramírez Murcia: sugiere se presente un proyección de ordenamiento y limpieza de esa área que implica generar condiciones para la seguridad, incluso para los mismos Magistrados. Este deberá Coordinarse con la Policía. Señala que deberá ser el Director de Seguridad el responsable de su elaboración. III) SUPPLICATORIOS PENALES.

Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado González. a) 239-S-2016. Se presenta el análisis realizado a la petición de obtener diversa información y documentación relacionada a miembros de la Mara Salvatrucha, que incluye a personas específicas, las cuales son identificadas en la misma y que están vinculadas a los delitos de Violación de Ley Federal contra la Extorsión Criminal y las Organizaciones Corruptas, Violación a la Ley contra Delitos Violentos en apoyo a la delincuencia organizada, el Uso de Instalaciones Interinstitucionales para cometer Delitos de Violencia, la Posesión y Uso de armas de fuego, Tráfico de Narcóticos, Lavado de dinero y Delitos de Extorsión. La Fiscalía General de la República ha proporcionado

información que se propone sea trasladada al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Jaime y Argueta Manzano. Se aprueba la remisión de la documentación enviada por la Fiscalía General de la República de El Salvador: trece votos.** b) 90-S-2017. **Se deja constancia de reingreso de Magistrados Jaime y Argueta Manzano.** Solicitud de Gobierno de los Estados Unidos de América de extraditar al salvadoreño Héctor Ulises Garay, por tener proceso penal pendiente por los delitos de homicidio, tentativa de robo, agresión agravada y posesión de arma de fuego durante un delito grave. Se presenta la síntesis del caso. Se pronuncia el Pleno sobre la entrega del reclamado en tres aspectos: 1) se solicitará al Gobierno de Estados Unidos que exprese garantías, por vía diplomática, sobre la no aplicación de la cadena perpetua, en caso la persona reclamada fuese condenada penalmente; así mismo si le fuese impuesta una pena de prisión, que por su tiempo de cumplimiento no fuese tan prolongado que pudiese constituir un periodo de internamiento por toda la vida, 2) una vez recibidas las garantías solicitadas, el juzgado comisionado sería el encargado de su entrega, para lo cual le corresponderá, en su momento, coordinar tanto con las autoridades nacionales involucradas y con las del Estado requirente y 3) cuando se efectúe la entrega, se instaría a las autoridades del Estado requirente, en lo que se ajuste a su ordenamiento jurídico, que le sean respetados los derechos y garantías que

constituyen debido proceso, se utilizará el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Si no fuesen otorgadas las garantías solicitadas, la persona solicitada, no podrá ser entregada y deberá disponerse de su liberación. Magistrado Blanco refiere que en la propuesta se aborda el tema de la prescripción, que para el delito de homicidio es de diez años y siendo que se aplica conforme al Tratado que esta se aplica sobre la legislación del país requirente. Consulta si se ha analizado que la prescripción tiene arraigo constitucional y la jurisprudencia constitucional sobre contradicción entre Tratado y Constitución. Magistrado González sugiere la revisión de las resoluciones proveídas previamente, para sostener cambios en las decisiones. Se informa que en caso de Melgar Cabrera, que se entregó en extradición, este fue condenado a pena de muerte y si bien se solicitó por vía diplomática una aclaración, que no ha sido contestada; esto dio lugar a que se soliciten garantías para la materialización de la entrega, buscando que se protejan a los nacionales. Magistrado Meléndez señala a su parecer no existe ningún problema con la aplicación del Tratado con prevalencia sobre la ley nacional, sugiriendo ser específico sobre la reforma del Tratado de 1911. **Se aprueba resolución con trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado

Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. IV) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativos 132/2009, 093/2016 y 195/2016 acumulados. Se analizan solicitudes de revocatoria y nulidad presentados por apoderado de licenciado Carlos Roberto Cruz Umazor, Magistrado de Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente, con sede en San Miguel. Se propone declarar sin lugar la revocatoria y nulidades interpuestas a la decisión de remover al licenciado Cruz Umazor. Magistrada Dueñas participa señalando que en exposición anterior se le instruyó al Jefe del Departamento, que no se certificara actuación del defensor particular del funcionario judicial a Investigación Judicial, ya que a su parecer esto constituye una forma de evitar que tengan los jueces, defensa técnica, lo cual es una vulneración a sus mismos derechos. Magistrado Rivera Márquez efectúa sus consideraciones sobre los tres casos por los que fue investigado el licenciado Cruz Umazor, reitera el criterio que al utilizar el mecanismo de la intervención telefónica a la vida privada de las personas, su valor probatorio está destinado para ser utilizado en los delitos en que la ley especial prevé y por tanto, considera que la Corte no puede darle valor en los procedimientos administrativos y si se utilizara, esto no puede ser considerado más allá que una consulta técnico-académica, un consejo dado a posteriori, ya que el caso había sido ya decidido. Sobre la representación de un equipo de futbol de la primera división, considera que se trata de entes privados que crean tribunales deportivos que en ningún

momento tienen el carácter de tribunales administrativos y siendo que el licenciado Cruz Umanzor ostenta la calidad de síndico es por ello que representa al equipo y a su parecer no tiene ninguna vinculación a una actividad estatal. Aceptaría entonces la aplicación del artículo 52 literal f) de la Ley de la Carrera Judicial. Finalmente sobre la denuncia de que sostuvo relaciones sexuales con una persona, considera que esto podrá tener relevancia moral pero no jurídico y por tanto no puede utilizarse para su remoción, sino que estima a nivel personal que puede declararse ha lugar a la revocatoria presentada. Por su parte, Magistrado Blanco señala que la intervención telefónica fue realizada dentro del control judicial y allí es que se graban las conversaciones en las que participa el Magistrado Cruz Umanzor, lo que termina después siendo utilizado por el mismo funcionario, al conocer en apelación de este caso. Sobre el ejercicio de actividades de procuración que es prohibido para los funcionarios judiciales, también hay evidencia en el expediente que existen negociaciones de dinero realizadas en días hábiles por parte del funcionario judicial y todas ellas reflejan la procuración realizada por el licenciado Cruz Umanzor y finalmente, considera a nivel personal que es indefendible la conducta de que sostener relaciones sexuales en un vehículo en calle de acceso al centro judicial, que fue reportado al 911 por los miembros de seguridad institucional y se levantó reporte de la conducta inmoral en la vía pública, sea permitida. Agrega que jurídicamente está sustentada la resolución.

Llamándose a votar por aprobar la resolución es que se obtienen solo siete votos. Magistrado Ramírez Murcia indica que en sus otras participaciones ha quedado registrada su posición en este caso y por tanto, no vota por aprobar el proyecto presentado ni ninguna de las resoluciones proveídas en el mismo. Magistrada Regalado refiere que existen precedentes sobre cometimiento de actos inmorales por parte de miembros de la judicatura, que los hizo perder su calidad. Magistrada Rivas Galindo expresa que si existen causales de apartamiento del conocimiento de los expedientes deberían de tramitarse para lograr se integre el tribunal también con imparcialidad, porque escucha participaciones que parecen defensa del profesional. Por su parte, Magistrado Ramírez Murcia considera que exhortar, llamar a votar y señalar posiciones a seguir, no es lo correcto y por tanto expresa que los fundamentos jurídicos expresados ya por su persona son suficientes para que él no participe de la decisión, sin que exista apoyo de su persona al acto inmoral realizado por el funcionario denunciado, que no aparece dentro del artículo que trata las causales de remoción. Nuevamente interviene Magistrado Rivera Márquez, indicando que ha habido participaciones no técnicas que han tratado de incidir en las decisiones de los demás y eso tampoco es correcto. Expresa que dentro del demos judicial tiene amigos y eso, menciona en forma reflexiva, lo haría excusarse entonces de todos los casos y cree que tampoco es así; porque su actuar siempre está sujeto al análisis legal de cada caso y por tanto, expresa

que si hay el número de votos necesarios para tomar decisión no tiene ningún problema; pero si hay a su entender, una falta de respeto cuando se critica la posición solo por no ser la propia. Por su parte, Magistrado Bonilla expresa ha venido acompañando este caso, porque considera que el tema de la asesoría supuestamente dada por el funcionario no quebranta la ley, pero sobretodo se utiliza una herramienta en plano administrativo que no es permitida por la ley. Señala que en la aludida representación que se hace del Club Deportivo podría encajar en la infracción del artículo 52. Expone además sus consideraciones sobre la presunta conducta inmoral ocurrida. Participa nuevamente Magistrada Rivas Galindo, aclarando que su persona no tiene interés en incidir en las decisiones de los Magistrados. **Se deja constancia del retiro del Magistrado Jaime.** Magistrada Dueñas solicita se elabore otro proyecto alternativo conforme a las participaciones hechas este día, por lo que deberá ser presentado ante el Pleno para ser discutido. **Se deja constancia del retiro de Magistrado González.** Por su parte, Magistrado Meléndez refiere que a su entender, lo más grave de los hechos denunciados que se han acumulado, es el asesoramiento hecho en un proceso que si bien no estaba en su sede judicial, si llegó en apelación a la sede a su cargo. A su parecer, no ha habido una invasión en la vida privada a un juez, sino una invasión del funcionario a un proceso judicial que generó una impunidad en un caso de violación de menor o incapaz. Retoma aspectos propios del expediente judicial en el que se implicó

el licenciado Cruz Umanzor. **Se deja constancia del retiro de Magistradas Dueñas y Velásquez. Se instruye la elaboración de propuesta alterna.** Se da por terminada la sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.